CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CIGARRILLOS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 1
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN 2
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 3
5. CONCEPTO FINANCIERO 4
6. EXPERIENCIA 5
7. ESTUDIO DE MERCADO 5
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 7
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 7
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 7
11. FORMA DE PAGO 7
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 8
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 8
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 8
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 9
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 9
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 9
18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 10
19. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 10
20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 10
21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 10

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, por medio Res. 000003 del 02 de ENERO del 2023 en lo que corresponde al Rubro (A-05-01-01-002-005) **Productos de tabaco (**CIGARRILLOS**).** se procede a realizar el siguientes estudio previo para Contratar: **LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS, PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Para dar cumplimiento a las políticas y objetivos institucionales se requiere realizar: **LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS, PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC;** Para satisfacer la necesidad de las PPL, brindando productos de excelente calidad.

Con base en la Ley 489/98 Art. 3 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS, PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

De acuerdo a la necesidad las especificaciones técnicas requeridas son las siguientes:

ITEM	DESCRICCION	CODIGO UNSPSC	UNIDAD DE MEDIDA
1	CIGARRILLO LUCKY STRIKE DAIQUIRI MENTOLADO X 10 UND.	50211505	CAGETILLA
2	CIGARRILLO ROTHMANS GRIS X 10 UND.	50211505	CAGETILLA
3	CIGARRILLO ROTHMANS GRIS X 20 UND.	50211505	CAGETILLA
4	CIGARRILLO ROTHMANS BLANCO X 10 UND.	50211505	CAGETILLA

ANÁLISIS TÉCNICO:

ITEM	DETALLE	CODIGO UNSPSC	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	COTIZACION AUTOSERVICIO EL SAMAN	COTIZACION AUTOSERVICIO EL CHUCUREÑO	TODO ASEO ALIMENTOS & SERVICIOS	VALOR PROMEDIO
1	CIGARRILLO LUCKY STRIKE DAIQUIRI MENTOLADO X 10 UND.	50211505	CAGETILLA	1	7000	7300	5063	6454
2	CIGARRILLO ROTHMANS GRIS X 10 UND.	50211505	CAGETILLA	1	6500	5250	4513	5421
3	CIGARRILLO ROTHMANS GRIS X 20 UND.	50211505	CAGETILLA	1	11000	10500	8625	10042
4	CIGARRILLO ROTHMANS BLANCO X 10 UND.	50211505	CAGETILLA	1	5000	4950	2827	4259
TOTAL					**29500**	**28000**	**21028**	**26176**

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de **"MÍNIMA CUANTÍA"**, cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

Según circular 000001 de enero 14 de 2020 dice en su Artículo 42: actualmente el instituto, se encuentra obligado a realizar las compras por acuerdo marco de precios, por tal razón se debe continuar con esta modalidad de selección previa verificación de la existencia del mismo y que supere el 10% por ciento de la menor cuantía, si el valor es inferior se debe verificar la compra por tienda virtual.

En concordancia a lo expuesto por la sección Tercera del Consejo de Estado en auto de fecha 29 de marzo de 2017 (Exp. 56.307, Consejero: Carlos Alberto Zambrano Barrera) que suspendió provisionalmente el acápite VII del "Manual para la operación Secundaria de los acuerdos Macro de precios " elaborado por Colombia Compra Eficiente, al considerar que: No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de Mínima Cuantía independientemente del Objeto a Contratar.

"Articulo 42. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciones el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:

Parágrafo 3º. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

NOTA 1. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que la presente contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes, según lo establecido en el parágrafo del

artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021:

***"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

***"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

***"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen".

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015 **LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS, PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC.** Esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
50211505	E	50	21	15	05

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar **LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS, PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC.** Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
1	CIGARRILLO LUCKY STRIKE DAIQUIRI MENTOLADO X 10 UND.	CAGETILLA
2	CIGARRILLO ROTHMANS GRIS X 10 UND.	CAGETILLA
3	CIGARRILLO ROTHMANS GRIS X 20 UND.	CAGETILLA
4	CIGARRILLO ROTHMANS BLANCO X 10 UND.	CAGETILLA

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:

- El Proveedor está obligado a facturar de forma discriminada, el valor del impuesto al consumo de cigarrillo – **IMPOCONSUMO**, para cada una de las marcas y presentación de productos de tabaco, conforme a la normatividad vigente (**Art. 347 y 348 de la Ley 1819 de 2016**). Resolución N° 2313 del 29 de junio de 2022 por la cual se expide las certificaciones que trata el Art. 6 de la ley 1393 de 2010, modificado por el Art. 348 de la ley 1819 de 2016. y la Certificación 004 del 6 de diciembre de 2022 "por la cual se modifican las tarifas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado para el año 2023".
- El Proponente preferiblemente debe tener su Empresa radicada dentro del municipio de San Vicente de Chucuri, o tener una Sede adecuada dentro del mismo que cuente con disponibilidad de los productos contratados ya que estos en cualquier momento pueden ser requeridos en el área del expendio para la venta al Personal Privado de la Libertad, en caso de no ser posible ninguna de las anteriores el oferente que resulte ganador deberá garantizar la entrega de los productos requeridos por lo menos dos veces al mes en un plazo máximo de 24 horas.
- Entregar de los productos en la CPMS DE SAN VICENTE DE CHUCURI y asumir los costos que se generen por concepto de transporte, seguros, Embalajes, cambios, devoluciones y demás que se presenten durante la ejecución del contrato.
- **La CPMSSVC SAN VICENTE DE CHUCURI, se podrá adjudicar hasta el tope del mismo.**
- En nombre del comité de compras de la **CPMSSVC** de San Vicente de Chucuri, de acuerdo con el decreto 1820 de 2021, si se llegara a presentar Empresas Mypime, solo se tendrán en cuenta, Mypime Colombianas que cumplan con todo lo solicitado en el proceso de contratación.

Las Especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

NOTA: El Establecimiento ajustara las cantidades con el fin de comprometer la totalidad del presupuesto oficial asignado al presente proceso.

5. CONCEPTO FINANCIERO

El área financiera mediante oficio con radicado GESDOC N° 2023IE0041814 con fecha 27-02-2023, Emite el concepto financiero para elaborar los estudios previos, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

Código de Rubro	A-05-01-01-002-005
Concepto del Rubro	Productos de tabaco (Cigarrillos)
Sbítems	710
Objeto a contratar	**LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS, PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC.**

A continuación se describe la carga tributaria que generara el hecho económico a suscribirse entre este Establecimiento Penitenciario y la persona Natural o Jurídica resultante del proceso de selección contractual:

CONCEPTO TRIBUTARIO	DESCRIPCION

Impuesto al Valor Agregado - IVA	Los PRODUCTOS que se adquieran durante la vigencia fiscal 2023 en el marco de la ejecución del contrato resultante **SI ESTARAN EXENTOS DE IVA** Los PRODUCTOS inmersos en el rubro A-05-01-01-002-005 si cumplen con las condiciones para ser sujetos de los beneficios de exención de IVA según el Art. 130 de la Ley 633 del 2000. El rubro en mención si se relaciona en la página 29 del certificado firmado por Nestor Iván Osuna Patiño del Ministerio de Justicia y del derecho y socializado por medio a través correo Institusional del INPEC. Por lo tanto este proceso de contratación NO APLICA IMPUESTOS A LAS VENTAS – IVA.

CONCEPTO TRIBUTARIO	TARIFA		BASE MINIMA PARA RETENCION	
			UVT	PESOS
Retención a título de renta por compras (Retefuente)	2.50%	PD*	27	$1.145.000.00
	3.50%	PND*	27	$1.145.000.00
Retención a titulo IVA (Rete IVA)	N/N		No aplica, por no generar IVA	

PD* Persona Declarante / PND* Persona No Declarante

Nota (1) En caso que el contratista sea Gran Contribuyente eutorretenedor no se aplicara la retención en la fuente.
Nota (2) por tratarse de un contrato de suministros se aplicara retención en la fuentes a cualquier pago sin tener en cuenta la base.

El oferente debe presentar el RUT con fecha de impresión actualizada para identificar las responsabilidades tributarias ante la DIAN. En caso que la fecha de impresión del Rut sea superior a un mes de expedición, el oferente debe presentar un certificado relacionando las obligaciones impositivas.

6. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia en el suministro de productos iguales o similares al objeto del presente estudio previo, mediante dos (2) contratos con entidad pública ejecutados durante los dos (2) últimos años.

El oferente deberá diligenciar el **anexo No. 6**, con la información de los contratos que acrediten experiencia, adjuntando la respectiva certificación, en el evento de no ser clara la certificación, se le requerirá copia del contrato.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector para contratar: **LA ADQUISICIÓN DE CIGARRILLOS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC.** Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

La cárcel y penitenciaria de Media Seguridad de San Vicente de Chucuri - INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para: **LA ADQUISICIÓN DE CIGARRILLOS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC;** la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

La Ley 80 de 1993 estatuto general de la contratación pública establece la necesidad de las Entidades Públicas de celebrar contratos en busca del cumplimiento de los fines del Estado, para ello la Ley 1150 de 2007 en su literal A, numeral 2, artículo 2 establece lo siguiente:

"*(...)4. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.***
De conformidad con lo normado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 y el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, conforme al Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, se procede a realizar los Estudios Previos con el fin de contratar **LA ADQUISICIÓN DE CIGARRILLOS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC;** cada vez que sea necesario y requerido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC".

En consideración a lo anterior, el instituto nacional penitenciario y carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

I. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica, está dividida en sectores económicos, uno de estos sectores es el sector terciario o sector de servicios, en el que encontramos el sector comercial, que incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con la fabricación, comercialización de productos alimenticios.

II. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Las personas jurídicas o naturales dedicadas a este tipo de actividades comerciales y/o prestadoras de servicios cuentan con el personal idóneo dentro de su estructura organizacional y una infraestructura acorde a las que se requieren en las solicitadas en el objeto de este proceso de tal manera que dentro del mercado proporcionan seguridad al momento de tener vínculos comerciales con entidades del estado.

III. POLITICA DE CALIDAD

Las empresas dedicadas a esta actividad buscan satisfacer las necesidades de los clientes suministrando **LA ADQUISICIÓN DE CIGARRILLOS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC;** con los productos que cumplan con las normas sanitarias o los lineamientos de la OMS y el Ministerio de la Protección , manteniendo las instalaciones físicas en condiciones adecuadas de funcionamiento y atendiendo ampliamente las necesidades y sugerencias del cliente, al igual que liderando las iniciativas de mejora continua que agreguen valor procedente de los colaboradores y del entorno.

IV. PERSPECTIVA TÉCNICA

El Instituto tiene como necesidad realizar la contratación para: **LA ADQUISICIÓN DE CIGARRILLOS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC;** Cada vez que sea necesario y requerido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC.

7.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los dos (2) últimos años, La CPMSSVC de San Vicente de Chucuri – INPEC., ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2021	005	Mínima cuantía	AUTOSERVICIO EL SAMAN	$15.550.000
2022	004	Mínima cuantía	TODO ASEO S.A.S.	$3.616.013
2022	022	Mínima cuantía	TODO ASEO S.A.S.	$3.205.682

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

AUTOSERVICIO EL SAMAN
AUTOSERVICIO EL CHUCUREÑO
TODO ASEO ALIMENTOS & SERVICIOS.

Teniendo en cuenta que las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para **LA ADQUISICIÓN DE CIGARRILLOS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC.**

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	COTIZACION AUTOSERVICIO EL SAMAN	COTIZACION AUTOSERVICIO EL CHUCUREÑO	TODO ASEO ALIMENTOS & SERVICIOS	VALOR PROMEDIO
1	CIGARRILLO LUCKY STRIKE DAIQUIRI MENTOLADO X 10 UND.	CAGETILLA	1	7000	7300	5063	6454
2	CIGARRILLO ROTHMANS GRIS X 10 UND.	CAGETILLA	1	6500	5250	4513	5421
3	CIGARRILLO ROTHMANS GRIS X 20 UND.	CAGETILLA	1	11000	10500	8625	10042
4	CIGARRILLO ROTHMANS BLANCO X 10 UND.	CAGETILLA	1	5000	4950	2827	4259
TOTALES				**29500**	**28000**	**21028**	**26176**

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO, el cual cumple con las características de ser bilateral, oneroso y conmutativo.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado para **LA ADQUISICION DE CIGARRRILLOS, PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC.** El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por servicio y obteniendo el promedio de mínimo tres cotizaciones de menor valor así:

($29.500 Valor cotización 1 + $28.000 Valor cotización 2 + $21.028 Valor cotización 3) /3 = $26.176 Valor promedio.

Por tratarse de **SUMINISTRO** y la necesidad depende del consumo que genere por parte de las PPL, este se suscribirá por monto agotables hasta el valor de la disponibilidad presupuestal.

NOTA: El interesado en presentar la oferta a través de la página de SECOP II, debe cotizar todos los productos que se relacionan en el estudio previo por unidad teniendo en cuenta que el precio de cada artículo no puede superar el valor promedio ponderado en cada uno de los ítems. **Igualmente se aclara que la oferta ganadora será aquella que, al sumar todos los productos obtenga el menor valor.** Una vez se escoja la oferta ganadora El Establecimiento ajustara la cantidades de los productos con el fin de comprometer la totalidad del presupuesto oficial asignado al presente proceso

a. **TIPO DE CONTRATO:** SUMINISTRO, el cual cumple con las características de ser bilateral, oneroso y conmutativo.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con la **Resolución**. 000003 del 02 de enero del 2023, **CDP- No. 1223** De fecha 2023-02-27, Posición catálogo de gastos A-05-01-01-002-005, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-417 EPMSC San Vicente de Chucuri, Productos **de tabaco (cigarrillos).** por el valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($3.842.079)** M/cte; los cuales tienen como OBJETO: **LA ADQUISICIÓN DE CIGARRILLOS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC.**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2023**, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, esto a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta, publicación del RPC, contrato y acta de inicio en Secop II.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pagos mensuales al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, **LA ADQUISICIÓN DE CIGARRILLOS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC;** previa presentación del servicio y entrega del certificado y la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar

certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.
Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la **calle 16 No. 17B - 26** Área de Expendio de la CPMS De San Vicente De Chucuri - INPEC.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en: **LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI**, área de Expendio.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Está obligado a facturar de forma discriminada, el valor del impuesto al consumo de cigarrillo – **IMPOCONSUMO**, para cada una de las marcas y presentación de productos de tabaco, conforme a la normatividad vigente (**Art. 347 y 348 de la Ley 1819 de 2016**).
b) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
c) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
d) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. **No Aplica**
e) Entregar en la Calle 16 No 17b-26 del Municipio de San Vicente de Chucuri de Santander en el área del Expendio, los productos requeridos, **asumiendo los costos del transporte de la misma**.
f) Efectuar cambio de productos próximos a vencerse, deteriorados o en mal estado.
g) Cumplir con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal.
h) Preferiblemente, tener su Empresa radicada dentro del municipio de San Vicente de Chucuri, o tener una Sede adecuada dentro del mismo que cuente con disponibilidad de los productos contratados, en caso de no ser posible ninguna de las anteriores el oferente que resulte ganador debe garantizar la entrega de los productos requeridos por lo menos dos veces al mes en un plazo máximo de 24 horas.

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. **N/A.**
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuandoo la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	Verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contración de forma agil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliria la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las caracteristicas técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el DG. Rodríguez Solano German Responsable del Expendio de La CPMS de San Vicente de Chucuri del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC o por quien haga sus veces.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

19. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993

21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación

DG. GERMAN RODRIGUEZ SOLANO
Encargado Expendio
CPMS De San Vicente De Chucuri – INPEC

Elaborado por: Dg. German Rodriguez Solano
Revisado por: Dg. Leidy Socorro Mesa Saavedra
Aprobado. Dr. Carlos Raúl Cipagauta Pedraza - Director CPMS-SVC
Fecha de elaboración: 14/03/2023